



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA CENTRO FAMILIAR VISIÓN ALCANCE, ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.), REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ARMANDO JUÁREZ PORRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2017, "LA ASOCIACIÓN" solicitó a "EL MUNICIPIO", apoyo para acondicionar el área de educación para niños y adolescentes dentro del área de la Asociación Civil, colocando falso plafón y un espreado de poliuretano en la lámina que servirá también como impermeabilizante en las instalaciones de la "LA ASOCIACIÓN", por ello la elaboración de este Convenio que se emite bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XXIV, y 29 fracción XXIV, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 64 fracciones III y XI, 66 fracción XV, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones III y XI, 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 10º, 19, 21, 29 fracción XXIV, 30 fracción II,

inciso B, 36 fracción X, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, como la Toma de Protesta de la citada fecha.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua el día 10 de octubre de 2016.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal 01 52431050001 999999 04 06003 131 000 02E1402 44501 1 5 FAFM 000, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia No. 309, Código Postal 31000, de la Zona Centro, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visón Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según la Escritura Pública No. 44,155, del Volumen 872, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con fecha 14 de septiembre de 2015; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos, Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 62, del libro número 215 de la Sección Cuarta, el 09 de diciembre de 2015.

II.2. Que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene como objeto entre otros, poner al alcance en las regiones de escasos recursos, ayuda material, intelectual, cultural, espiritual, etcétera (sic), conforme a sus necesidades, para coadyuvar en la formación del individuo y en el fortalecimiento de los lazos familiares, dentro del marco de los principios y valores bíblicos; recibir donativos que se destinen a los activos, los cuales pertenezcan exclusivamente a los fines de su objeto social, con la imposibilidad de otorgar beneficio sobre el remanente a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate de este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere la ley de impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, esto con fundamento en el artículo 65 fracción 6, inciso a y 97 y demás relativos a la ley citada, entre otros.

II.3. Que el **C. Guillermo Armando Juárez Porras** en su carácter de Director Único y Representa Legalmente de la **"LA ASOCIACIÓN"** cuenta con poder amplio y suficiente para actos de dominio, actos de administración, para pleitos y cobranzas otorgados a su favor mediante, según Instrumento Notarial que se desprende de la Escritura Pública No. 44,155, del Volumen 872, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con fecha 14 de septiembre de 2015; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos, Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 62, del libro número 215 de la Sección Cuarta, el 09 de diciembre de 2015.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** para acondicionar el área de educación para niños y adolescentes dentro del área de la Asociación Civil, colocando falso plafón y un espreado de poliuretano en la lámina que servirá también como impermeabilizante.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Cédula de Identificación Fiscal de fecha 24 de marzo de 2018, con Registro Federal de Contribuyentes **CFV150914MK2**, bajo la actividad económica de asistencia social de ayuda para la prevención o combate de enfermedades como el alcoholismo, la neurosis, la drogadicción, manifestando además que se encuentra al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que designa como enlace al Director Único y Representante Legal, C. Guillermo Armando Juárez Porras, quien se encarga de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en la Calle Ciprés No. 1104, de la Colonia Las Granjas, Código Postal 31100, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para acondicionar el área de educación para niños y adolescentes dentro del área de la Asociación Civil, colocando un falso plafón y un espreado de poliuretano en la lámina que servirá también como impermeabilizante en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aporta como colaboración y apoyo económico la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100.)** con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA ASOCIACIÓN"**, previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visón Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

TERCERA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El C. Guillermo Armando Juárez Porras, Presidente del Consejo Directivo y por ello Representante Legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. INFORME: **"LA ASOCIACIÓN"** a más tardar el día 17 de agosto del 2018, presentará a **"EL MUNICIPIO"**, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 17 de agosto de 2018.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día 17 de agosto del 2018 ante **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Subdirección de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que solicitará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio, total o parcialmente.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

~~Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:~~

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo valido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

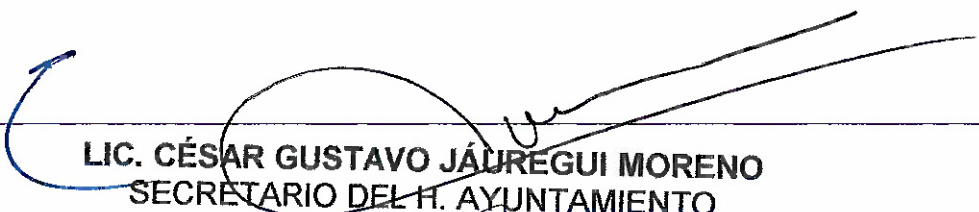
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 07 DE MAYO DE 2018.

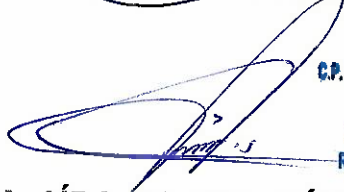
POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

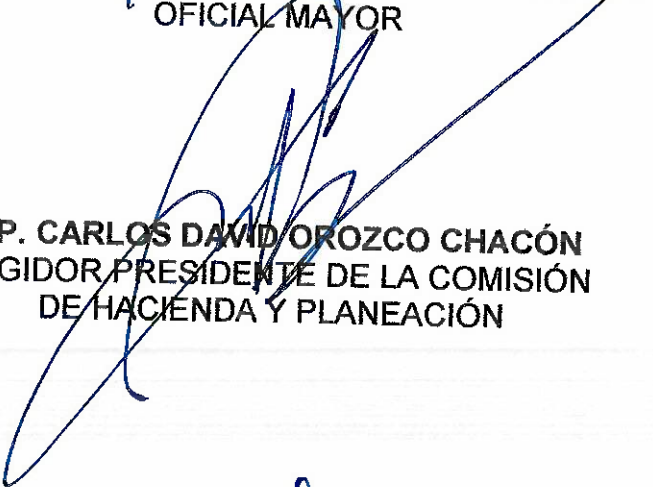
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, Subdirector de Egresos,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 109 y 36 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. GUILLERMO ARMANDO JUÁREZ PORRAS
DIRECTOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA MORAL CENTRO FAMILIAR VISIÓN ALCANCE, A.C.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra por una parte El Municipio de Chihuahua y la Moral Centro Familiar Visión Alcance, Asociación Civil (A.C.), formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 07 de mayo de 2018.